
*Recomendación No. 15/99**

En cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dentro del programa de supervisión al sistema penitenciario, a través del personal designado, en fecha 14 de enero de 1999, se realizó una visita de inspección a la cárcel municipal de Almoloya del Río, México.

El personal de este Organismo se entrevistó con el C. Rogelio Pérez Baltazar, Comandante de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, México, quien una vez enterado del motivo de la visita, permitió el acceso a las instalaciones de la cárcel municipal.

De la visita efectuada se elaboró acta circunstanciada a la cual se agregaron cuatro placas fotográficas respecto de las condiciones materiales de la cárcel municipal, pudiendo constatar lo siguiente:

Las celdas no reúnen las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aún cuando sea por un lapso breve de tiempo, ya que ambas celdas carecen de colchonetas y ropa de cama en las planchas de descanso; de lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente y luz eléctrica en su interior; así como de mantenimiento continuo de pintura en general.

Con la finalidad de prevenir la violación a los derechos humanos de las personas que por alguna razón de carácter legal, tuvieran que ser privadas de su libertad en la citada cárcel municipal, mediante oficio número 214/99-2, de fecha 15 de enero de 1999, se propuso al Presidente Municipal de Almoloya del Río, el Procedimiento de Conciliación con el propósito de que en un plazo no mayor de 45 días la administración municipal realizara las siguientes adecuaciones a la cárcel: *“instalar en ambas celdas lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente y luz eléctrica; dotarse de colchonetas y ropa de cama a las planchas de descanso; así como proporcionar mantenimiento continuo de pintura en general. Lo anterior con la finalidad de que en lo sucesivo, el uso de las mismas sea adecuado a la idea del respeto a la dignidad humana.”*

En fecha 20 de enero de 1999, personal de este Organismo hizo constar en acta circunstanciada, la recepción del oficio número PM/SMA/005/99, signado por el C. Juan Gómez Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, a

* La Recomendación 15/99 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, el 15 de abril de 1999 por irregularidades en las instalaciones de la cárcel municipal. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 15/99 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 11 hojas.

través del cual acepta las sugerencias propuestas en el procedimiento de conciliación; a excepción de la instalación de lavamanos y regaderas en el interior de las celdas; comprometiéndose a realizar los trabajos dentro del plazo establecido.

En fecha 21 de enero de 1999, personal de este Organismo realizó entrevista vía telefónica con el Lic. Alejandro Góngora, Secretario Particular del Presidente Municipal de Almoloya del Río, México, notificándole que para el cabal cumplimiento de la propuesta de Conciliación que le hizo esta Comisión, se deberían instalar lavamanos y regaderas en el interior de las celdas; manifestando el servidor público municipal: *“no hay problema, el C. Juan Gómez Hernández, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, ya lo tiene contemplado en los trabajos que se propusieron y los mismos se realizarán en el término propuesto”*; lo que se hizo constar en acta circunstanciada.

En fecha 12 de marzo de 1999, personal de este Organismo, hizo constar en acta circunstanciada, que el término de 45 días para dar cumplimiento al Procedimiento de Conciliación propuesto al H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya del Río, México, había fenecido sin recibir esta Comisión las pruebas que acreditaran que los puntos referidos en la propuesta hayan sido atendidos en su totalidad.

En fecha 22 de marzo de 1999, personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Almoloya del Río, México, con el propósito de observar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que las condiciones materiales del inmueble eran las mismas que se observaron en fecha 14 de enero de 1999, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron dos placas fotográficas.

El 6 de abril del año en curso, personal designado de esta Comisión, realizó una tercera visita de inspección a la cárcel municipal de Almoloya del Río, México, con el propósito de observar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que las condiciones materiales del inmueble eran las mismas que se observaron en fecha 14 de enero de 1999, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron tres placas fotográficas.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, la siguiente:

Recomendación

ÚNICA.- Instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que las celdas de la cárcel municipal de Almoloya del Río, México, cuenten con lavamanos y regaderas con servicio de agua corriente y luz eléctrica en el interior de las mismas; con colchonetas y ropa de cama en las planchas de descanso; así como con mantenimiento continuo de pintura en general.